DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.573 | Viernes 9 de Junio de 2023 | Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2327629

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Parque Metropolitano de Santiago

APRUEBA TARIFAS PARA EL USO O ARRIENDO TEMPORAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, ESTABLECE VALORES PARA LAS ENTRADAS DE ZOOLÓGICO NACIONAL Y PISCINA TUPAHUE, RATIFICA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 536 exenta.- Santiago, 25 de mayo de 2023.

Vistos:

a) La resolución exenta N° 1.588, de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba tarifas para el uso o arriendo temporal de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago y deja sin efecto las resoluciones exentas que indica;

b) La resolución exenta N° 1.132, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y su Red de Parques Urbanos;

c) La resolución exenta N° 1.420, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba procedimientos para autorizaciones igual o menor a 100 UF por uso de locaciones al interior del Parque Metropolitano de Santiago y delega facultades que indica;

d) La resolución exenta N° 229, de fecha 2 de marzo de 2022, que modifica la resolución exenta N° 1.588 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba tarifas para el uso o arriendo temporal de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago;

e) La resolución exenta N° 1.418, de fecha 29 de noviembre de 2022, que aprueba Programa de Gratuidades para Zoológico Nacional y Piscina Tupahue del Parque Metropolitano de Santiago;

f) La resolución exenta N° 347, de fecha 12 de abril de 2023, que deja sin efecto la resolución exenta N° 2.265 de fecha 23 de octubre de 2017 y establece nuevo horario de atención de público en temporada invierno-verano;

g) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

h) el Dictamen N°36440 del año 2016 de la Contraloría General de la República, que señala que se encuentran permitidos los canjes y recibir daciones en pago, como contraprestación en favor del Servicio, en la medida de que queden claramente especificados y valorados;

i) La resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019 y la resolución exenta N° 14 de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón;

j) Las facultades y atribuciones contempladas en el DS N° 891, de 1966, del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las resoluciones N° 11, de fecha 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de fecha 3 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el decreto supremo N° 52, de fecha 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

a) Que, el Parque Metropolitano de Santiago tiene por objeto constituirse en el centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universal, en especial de las especies nativas, propendiendo a la conservación de la biodiversidad. Asimismo, se le ha encomendado la conservación, mantención y seguridad de la red de Parques Urbanos de la Región Metropolitana, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicha región, promover el uso de estas áreas de esparcimiento, fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado de la naturaleza y promover la colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

b) Que, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo primero del decreto N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, se le confirió al Parque Metropolitano de Santiago la facultad para "ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios." En el mismo sentido, el artículo tercero letra a) del mismo cuerpo normativo dispuso entre las facultades del Director del Parque Metropolitano de Santiago "Realizar los actos y celebrar los contratos que permitan la explotación comercial e industrial del servicio".

c) Que, a mayor abundamiento, la Política Nacional de Parques Urbanos aprobada por el decreto N° 17 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estableció que los Parques Urbanos deben propender a "maximizar sus atributos positivos y sus beneficios sociales, económicos y ecológicos, aportando a la calidad de vida de las personas y a la calidad de las ciudades y territorios."

d) Que, en virtud de la facultad conferida por el ordenamiento jurídico al Parque Metropolitano de Santiago y de lo establecido en la Política Nacional de Parques Urbanos, resulta necesario actualizar el tarifario para el uso o arriendo temporal de locaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, con el objetivo de uniformar las tarifas proscribiendo cualquier tipo de discriminación arbitraria, para lo cual se tendrán en consideración la naturaleza jurídica del solicitante, el aforo que comprenderán las actividades, el tipo de actividades y/o eventos que se podrán realizar, la forma de pago de la tarifa fijada, la existencia de garantías que caucionen el pago de las tarifas, el procedimiento para la tramitación de las solicitudes, entre otros aspectos que se regularán. De igual manera, se establecerán las causales de rebaja y/o eximición de pago de las tarifas fijadas, las que atenderán a razones específicas.

e) Que, en línea con lo anterior, también resulta necesario armonizar en un solo acto administrativo materias relativas a la fijación de tarifas para el uso o arriendo de locaciones o dependencias del servicio; valores para las entradas de los visitantes del Zoológico Nacional, piscina Tupahue y Antilén; horario de apertura y cierre del Parque Metropolitano de Santiago, entre otros aspectos. Todas estas materias, se encuentran reguladas en diversos actos administrativos, por lo que en virtud del principio conclusivo y economía procedimental especialmente en lo relativo a que "Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo", resulta pertinente regular todas estas materias en un solo acto administrativo.

f) Que, las actividades y/o eventos que se realicen en el Parque Metropolitano de Santiago, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecerán en el presente acto administrativo, deberán cumplir estrictamente con lo establecido en la resolución exenta N° 1.132, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba la Guía de obligaciones y buenas prácticas medioambientales para eventos, activaciones y actividades realizadas al interior del Parque Metropolitano de Santiago y su Red de Parques Urbanos.

g) Que, para materializar el objetivo señalado en el considerando e), mediante el presente acto administrativo se dejarán sin efecto las resoluciones exentas N°s. 1.588 de fecha 21 de diciembre de 2020, individualizada en el visto a); y 229 de fecha 2 de marzo de 2022, individualizada en el visto d).

Resuelvo:

1° Apruébese tarifas para uso de instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, en los siguientes términos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TARIFAS

	Locación o dependencias	Tipo de usuario	Horario máx. de uso (horas)	Lun a Jue (UF)	Vier, sáb, dom y fest. (UF)	Documento Garantía (UF)	Aforo	Actividades que se pueden realizar	Especificaciones técnicas				
									Superficie (m2)	Baños	Electricidad	Agua	Observaciones
1	Acceso Pedro de Valdivia	Persona jurídica con fines de lucro	8	50	70	70	Demanda espontánea	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	991	SI	NO	SI	
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	70	70							
		Persona natural		20	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
2	Acceso Pio Nono	Persona jurídica con fines de lucro	8	50	70	70	Demanda espontánea	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	545	NO	NO	SI	Hay baño público en Plaza Caupolicán *
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	70	70							
		Persona natural		20	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
3	Acceso Pirámide	Persona jurídica con fines de lucro	8	50	70	70	Demanda espontánea	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	9.103	SI	NO	SI	
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	70	70							
		Persona natural		20	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
4	Acceso Zapadores	Persona jurídica con fines de lucro	8	20	30	30	Demanda espontánea	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	897	NO	NO	SI	
		Persona jurídica sin fines de lucro		20	30	30							
		Persona natural		20	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
5	Casa de la Cultura Anahuac	Persona jurídica con fines de lucro	Día completo (09.00 a 18.00 hrs.)	30	35	100	150	Actividades culturales, Capacitaciones. Seminarios.	150	SI	SI	SI	Cuenta con cocina
			Medios días (09:00 a 13:00 ó 13:00 a 17:00 hrs)	12	20								
			Eventos nocturnos (14:00 a 04.00 hrs)	80	100								
		Persona jurídica sin fines de lucro	Día completo (09.00 a 18.00 hrs.)	15	20	40							
			Medios días (09:00 a 13:00 ó 13:00 a 17:00 hrs)	8	10								
			Eventos nocturnos (14:00 a 04.00 hrs)	20	40								
		Persona Natural	Día completo (09.00 a 18.00 hrs.)	15	20	40							
			Medios días (09:00 a 13:00 ó 13:00 a 17:00 hrs)	8	10								
			Eventos nocturnos (14:00 a 04.00 hrs)	20	40								
		Institución Pública	Excenta de coboro										
6	Mirador Hundimiento	Persona jurídica con fines de lucro	12	50	70	70	70	Actividades e Intervenciones Culturales máximo 2 stand de 3x3, Pautas de Prensa, Activaciones y Sampling.	609	SI	NO	SI	Hay baño público *
		Persona jurídica sin fines de lucro		30	40	40							
		Persona natural		20	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
7	Plaza Anfiteatro Pablo Neruda	Persona jurídica con fines de lucro	15	85	100	100	1000	Capacitaciones, Seminarios, Charlas, Actividades Culturales, Ceremonias, Fiestas Corporativas y Privadas, Actividades Institucionales.	813	SI	NO	SI	Cuando el evento supere el aforo de 500 personas será obligación de la productora la limpieza de fosa una vez terminada la actividad.
		Persona jurídica sin fines de lucro		70	80	100							
		Persona natural		40	50	100							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
8	Piscina Antilén	Persona jurídica con fines de lucro	15	200	300	300	350	Programas de televisión, Actividades Deportivas, Activaciones y Sampling.	32.909	SI	NO	SI	Espacio no operativo
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	90	150							
		Persona natural		30	70	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
9	Piscina Tupahue	Persona jurídica con fines de lucro	15	200	300	300	500	Programas de televisión, Actividades Deportivas, Activaciones y Sampling.	9.768	SI	NO	SI	Se encontrará cerrado durante un período por trabajo de mejoras en el lugar.
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	70	150							
		Persona natural		30	40	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
10	Plaza Centenario	Persona jurídica con fines de lucro	8	50	70	70	150	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	2.840	NO	NO	NO	Hay baño público *
		Persona jurídica sin fines de lucro		30	40	40							
		Persona natural		30	40	40							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
11	Sector de Balile entretenido	Persona jurídica con fines de lucro	8	70	90	90	300	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	1.417	NO	NO	NO	Hay baño público *
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	60	90							
		Persona natural		50	60	90							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
12	Terrazas Centenario	Persona jurídica con fines de lucro	8	70	90	90	150	Actividades Culturales, Deportivas, Activaciones y Sampling.	1.760	NO	SI	NO	Hay baño público *
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	60	90							
		Persona natural		50	60	90							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
13	Plaza México	Persona jurídica con fines de lucro	8	50	70	70	Demanda espontánea	Actividades Culturales, Deportivas Menores, Activaciones y Sampling.	2.427	NO	NO	NO	
		Persona jurídica sin fines de lucro		30	40	40							
		Persona natural		30	40	40							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
14	Terraza Bellavista	Persona jurídica con fines de lucro	8	70	200	200	Demanda espontánea	Actividades Culturales, Deportivas Menores, Activaciones y Sampling.	1.012	NO	NO	SI	Hay baño público *
		Persona jurídica sin fines de lucro		30	40	40							
		Persona natural		20	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
15	Torreón Victoria	Persona jurídica con fines de lucro	Día completo (09.00 a 18.00 hrs.)	25	30	50	100	Actividades culturales, Capacitaciones. Seminarios, Activaciones y Sampling.	606	SI	SI	SI	Sólo cuenta con electricidad para eventos menores
			Medios días (09:00 a 13:00 ó 13:00 a 17:00 hrs)	10	15								
			Eventos nocturnos (14:00 a 04.00 hrs)	30	50								
		Persona jurídica sin fines de lucro	Día completo (09.00 a 18.00 hrs.)	10	15	25							
			Medios días (09:00 a 13:00 ó 13:00 a 17:00 hrs)	5	8								
			Eventos nocturnos (14:00 a 04.00 hrs)	15	25								
		Persona Natural	Día completo (09.00 a 18.00 hrs.)	10	15	25							
			Medios días (09:00 a 13:00 ó 13:00 a 17:00 hrs)	5	8								
			Eventos nocturnos (14:00 a 04.00 hrs)	15	25								
		Institución Pública	Excenta de cobro										
16	Ermitaño Bajo	Persona jurídica con fines de lucro	12	30	40	40	300	Actividades Deportivas, Religiosas, Culturales, Cine, Ceremonias.	8.707	SI	NO	SI	
		Persona jurídica sin fines de lucro		20	30	30							
		Persona natural		15	30	30							
		Institución Pública	Excenta de cobro										
17	Jardín Japonés	Persona jurídica con fines de lucro	12	40	60	60	50	Actividades culturales japonesas o relacionadas con la cultura oriental, grabaciones de bajo impacto en áreas verdes.	4.320	SI	NO	SI	
		Persona jurídica sin fines de lucro		30	40	40							
		Persona natural		20	30	30							
		Institució Pública	Excenta de cobro										

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

18	Jardín Mapulemu	Persona jurídica con fines de lucro	12	60	80	80	250	Actividades de Educación Ambiental de bajo impacto.	34.366	NO	NO	NO	Durante un período se mantendrá cerrado por certificación.
		Persona jurídica sin fines de lucro		30	40	40							
		Persona natural		30	40	40							
		Institución Pública		Excenta de cobro									
19	Jardín Tupahue	Persona jurídica con fines de lucro	15	80	90	90	150	Actividades Deportivas, Religiosas, Culturales, Cine, Ceremonias.	5.518	NO	NO	NO	
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	60	60							
		Persona natural		30	40	40							
		Institución Pública		Excenta de cobro									
20	Plaza Antilén	Persona jurídica con fines de lucro	15	75	85	85	200	Actividades Deportivas, Religiosas, Culturales, Cine, Ceremonias.	4.970	NO	NO	SI	Hay baño público *
		Persona jurídica sin fines de lucro		50	70	70							
		Persona natural		30	40	40							
		Institución Pública		Excenta de cobro									
21	Plaza Gabriela Mistral	Persona jurídica con fines de lucro	8	50	70	70	300	Actividades Deportivas, Ferias, Cine, Ceremonias, Actividades e Intervenciones Culturales, Activaciones de Marca y Sampling.	19.858	SI	NO	SI	Hay baño público
		Persona jurídica sin fines de lucro		20	25	40							
		Persona natural		15	20	20							
		Institución Pública		Excenta de coboro									
22	Anfiteatro Las Palmas (Bosque Santiago)	Persona jurídica con fines de lucro	9	8	10	10	150	Capacitaciones, Seminarios, Charlas, Actividades Culturales, Ceremonias o Actividades Institucionales que guarden relación con la misión y políticas del Bosque Santiago.	1.238	SI	NO	SI	El arriendo corresponde sólo al espacio al aire libre.
		Persona jurídica sin fines de lucro		4	6	10							
		Persona natural		3	4	10							
		Institución Pública		Excenta de cobro									
23	Casa de Acogida Bosque Santiago	Persona jurídica con fines de lucro	9	20	30	15	50	Capacitaciones, Seminarios, Charlas, Actividades Culturales, Ceremonias o Actividades Institucionales que guarden relación con la misión y políticas del Bosque Santiago.	97,14	SI	SI	SI	Cuenta con cocina.
		Persona jurídica sin fines de lucro		10	13	15							
		Persona natural		10	13	15							
		Institución Pública		Excenta de cobro									
24	Casa Darwin	Persona jurídica con fines de lucro	9	20	x	20	35	Capacitaciones, charlas o talleres que guarden relación con la misión y políticas del Bosque Santiago.	39	4	si	si	Disponible a partir de noviembre Este salón se arrienda sólo de lunes a viernes y en horarios de oficina: 8:30 a 17:30
		Persona jurídica sin fines de lucro		10	x	20							
		Persona natural		10	x	20							
		Institución Pública		Excenta de cobro									

*Algunas locaciones no cuentan con baño exclusivo, pero si con uno público en las cercanías del lugar.

	Eventos	Tipo de usuario	Horario máx. de uso (horas)	Aforo	Lun a Jue (UF)	Vier, sáb, dom y fest. (UF)	Documento Garantía (UF)
1	Corridas Running o Ciclismo	Persona jurídica con fines de lucro, Persona jurídica sin fines de lucro, Persona Natural e Institución Pública	8	1 a 100	50	70	70
				101 a 500	70	90	90
				501 a 1.000	110	130	130
				1.001 a 3.000	170	190	190
				3.001 a 5.000	200	220	220

	Eventos	Tipo de usuario	Horario máx. de uso (horas)		Aforo	Lun a Jue (UF)	Vier, sáb, dom y fest. (UF)	Documento Garantía (UF)
1	Corridas Running o Ciclismo	Persona jurídica con fines de lucro, Persona jurídica sin fines de lucro, Persona Natural e Institución Pública	8		1 a 100	50	70	70
					101 a 500	70	90	90
					501 a 1.000	110	130	130
					1.001 a 3.000	170	190	190
					3.001 a 5.000	200	220	220
2	Degustaciones de productos, sampling otros.	Persona jurídica con fines de lucro	8		Demanda Espontánea	50	70	70
		Persona jurídica sin fines de lucro	8			30	40	40
		Instituciones educacionales	8			20	30	30
		Instituciones Públicas	8			Excenta de cobro		
3	Eventos especiales	Persona jurídica con fines de lucro	Sujeto a evaluación		Cada evento que tenga 5 o más días de corrido de duración o reúna una cantidad igual o mayor a 500 asistentes o se realize en lugares que no están destinados de manera frecuente para el uso que se quiere dar o es necesario adoptar medidas especiales de seguridad de los participantes y/o asistentes y/o bienes o que altere el normal funcionamiento del parque, será estudiado y analizado por Jefe de Gabinete y el Encargado de la Sección de Eventos y Activación. Adicionalmente, cuando corresponda, por el encargado de Marketing, Comunicaciones y SIAC y por el Jefe División Parques y Jardines, según las características, espacio solicitado, intervención, horario, fecha, entre otros.			
		Persona jurídica sin fines de lucro						
		Instituciones educacionales						

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Locación/ Dependencia	Tipo de Usuario	Valor Hora	Horario máx. de uso (horas)	Boleta de Garantía	Restricciones de Uso	Observaciones	Criterios
1	Grabaciones en Parquemet	Persona jurídica con fines de lucro	$300.000	8	Se evaluará en cada caso, dependiendo de las instalaciones y montajes que se utilicen para las escenas.	Para aprobar y autorizar las grabaciones, los solicitantes deberán detallar la actividad a realizar y en caso de ser necesario, entregar el guión de las escenas a Parquemet. Si este no cumple con el mensaje y objetivos que Parquemet promueve, esta actividad podrá ser rechazada, por este u otros motivos que parque metropolitano estime conveniente.	Quedará sujeto de evaluación de acuerdo a tamaño de producción de la solicitud. Queda estrictamente prohibido el ingreso de camiones	Lugar a utilizar e impacto que causa la intervención
		Persona jurídica sin fines de lucro	$250.000					
		Instituciones educacionales	$250.000					
		Instituciones Públicas	Excento de cobro					

	Locación/ Dependencia	Tipo de Usuario	Valor	Horario másx. De uso (horas)	Boleta de Garantía	Restricciones de Uso	Observaciones	Criterios
1	Sesiones Fotográficas	Persona jurídica con fines de lucro	$150.000	3	Se evaluará en cada caso, dependiendo de las instalaciones y montajes que se utilicen para las fotografías	Para aprobar y autorizar las sesiones fotográficas, los solicitantes deberán informar sobre la finalidad del material gráfico para analizar si cumple con el mensaje y objetivos que Parquemet promueve.	Quedará sujeto de evaluación de acuerdo a tamaño de producción de la solicitud. Queda estrictamente prohibido el ingreso de camiones	Lugar a utilizar e impacto que causa la intervención
		Persona jurídica sin fines de lucro	$100.000					
		Instituciones educacionales	$100.000					
		Instituciones Públicas	Excento de cobro					

PROCEDIMIENTO:

Para solicitar el uso y/o arriendo de alguna de las instalaciones señaladas precedentemente o para la realización de algún evento, grabación o sesión fotográfica, el interesado o interesada deberá ingresar una solicitud a través de la página web www.parquemet.cl, link trámites en línea.

El procedimiento que se seguirá dependerá del monto que deberá pagar el solicitante, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 a 29 unidades de fomento, se aplicará el procedimiento establecido en la resolución exenta N° 1.420, de fecha 21 de diciembre de 2021, de este Servicio. El procedimiento finalizará con una autorización validada por el Encargado de la Sección de Eventos y Activación, en el que se regularán las condiciones del uso temporal, la recepción de garantías y el monto que el requirente deberá pagar en dinero.

- 30 a 99 unidades de fomento, se aplicará el procedimiento establecido en la resolución exenta N° 1.420, de fecha 21 de diciembre de 2021, de este Servicio. El procedimiento finalizará con una autorización validada por el Encargado de la Sección de Eventos y Activación, en el que se regularán las condiciones del uso temporal, la recepción de garantías y el monto que el requirente deberá pagar en dinero o a través de contraprestaciones.

- Desde 100 UF en adelante, requerirá de la dictación de acto administrativo en el que se regularán las condiciones del uso temporal, la recepción de garantías, el monto y condiciones en el que el requirente deberá pagar el uso de la locación, ya sea en pago en dinero o a través de contraprestaciones.

FORMAS DE PAGO

PAGO EN DINERO:

El pago en dinero de la tarifa fijada para la autorización de los eventos corresponderá a la UF del día en que el solicitante confirma la realización del evento a la Sección de Eventos y Activación. Este pago deberá realizarse con anterioridad al día del evento autorizado, y por medio de transferencia electrónica o depósito a la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago.

PAGO A TRAVÉS DE CONTRAPRESTACIÓN O DACIÓN EN PAGO:

El pago por el uso de las locaciones, realización de algún evento, grabación o sesión fotográfica, cuyo valor total sea igual o superior a 30 unidades de fomento, se podrá autorizar a que se efectúe mediante una dación en pago o entrega de contraprestación consistentes en bienes y/o servicios, los que deberán estar claramente especificados y valorizados, ajustándose al valor de mercado y compatibles con los fines del Servicio.

Para hacer efectiva esta opción se deberá solicitar la autorización del uso de locación, realización de algún evento, grabación o sesión fotográfica con al menos 10 días hábiles de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

anticipación y el solicitante deberá hacer su propuesta por escrito de la contraprestación o dación en pago, detallando sus características, valores de mercado y fecha en que se hará efectiva. En el caso que la contraprestación o dación en pago corresponda a servicios que deban ser ejecutados por personas distintas del solicitante, esto deberá ser informado a Parquemet, sin perjuicio que el responsable para todos los efectos del cumplimiento íntegro de la obligación será el beneficiario directo de la autorización otorgada.

En el caso que una contraprestación o dación en pago, por su naturaleza o por necesidad del Servicio se deba entregar o ejecutar con posterioridad a la realización del evento que se autoriza deberá asegurarse el pago con una garantía por la totalidad del monto en que está valorizada la contraprestación, la que deberá reunir las siguientes características: pagadera a la vista, irrevocable, a favor del Parque Metropolitano de Santiago y deberá estar permanentemente vigente, como mínimo 90 días hábiles contados después de la ejecución o entrega de la contraprestación. Esta garantía no podrá ser la misma que la garantía exigible para las autorizaciones de uso de locación o dependencia señalada en las tarifas.

La devolución formal de los documentos en garantía señalados, podrá concretarse antes de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando exista un informe emitido por la respectiva Sección de Eventos y Activación del Parque Metropolitano de Santiago que acredite la recepción conforme del evento y/o de la contraprestación.

OTRAS DISPOSICIONES

I. El valor del arriendo de la Casa de la Cultura Anahuac, Torreón Victoria y Casa Darwin, es con IVA incluido. Para el resto de las locaciones que anteceden el cobro es exento de IVA de acuerdo con las indicaciones del SII.

II. Las instituciones educacionales privadas o particulares subvencionadas, serán consideradas para efectos de este tarifario como personas jurídicas sin fines de lucro.

III. En aquellos lugares cuyo aforo corresponde a demanda espontánea, no se podrán realizar actividades o eventos que superen la asistencia de 100 personas.

IV. Para la realización de una actividad, en cualquiera de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, será requisito y su autorización quedará condicionada, al cumplimiento del formulario de la Guía de Obligaciones y Buenas Prácticas Medioambientales, aprobada en resolución exenta N° 1.132, de fecha 29 de octubre de 2021, que será proporcionado vía online por la Sección de Eventos y Activaciones.

2° Modifíquese la resolución exenta N° 1.420, de fecha 15 de diciembre de 2021, de este Servicio, en los siguientes términos:

Donde dice:

Resuelvo N° 2: Deléguese en el/la funcionario/a designado/a como Encargado/a de la Sección de Operaciones del Servicio la facultad de autorizar mediante su visto bueno y firma que conste en formato tipo señalado en el resuelvo anterior el uso de locación del Parque Metropolitano de Santiago cuyo valor total sea igual o inferior a 100 Unidades de Fomento a la fecha de la autorización, según lo estipulado en el tarifario vigente. Se autoriza expresamente a este tipo de autorizaciones para no exigir garantías por el uso del recinto.

Debe decir:

Resuelvo N° 2: Deléguese en el/la funcionario/a designado/a como Encargado/a de la Sección de Eventos y Activación del Servicio la facultad de autorizar mediante su visto bueno y firma que conste en formato tipo señalado en el resuelvo anterior el uso de locación del Parque Metropolitano de Santiago cuyo valor total sea igual o inferior a 100 Unidades de Fomento a la fecha de la autorización, según lo estipulado en el tarifario vigente. Se autoriza expresamente a este tipo de autorizaciones para no exigir garantías por el uso del recinto.

Asimismo, en todas las menciones realizadas en la resolución exenta N° 1.420, de fecha 15 de diciembre de 2021, referidas al Encargado de la Sección Operaciones, debe entenderse realizada al Encargado de la Sección de Eventos y Activación. De igual manera, en todas las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

menciones que se efectúen a la Unidad de Eventos y Activación, debe entenderse realizada a la Sección de Eventos y Activación.

3° Establézcase, a contar de su publicación en el Diario Oficial, los siguientes precios de las entradas al Zoológico Nacional:

Entradas Zoológico	
Categoría	Valor
Adultos	$ 4.000
Niños/Niñas (3 a 13 años)	$ 2.000
Estudiantes (con TNE)	$ 2.000
Personas mayores (desde los 60 años)	Gratis
Personas con discapacidad con un acompañante (presentando credencial de discapacidad)	Gratis
Menores de 3 años	Gratis

	Locación o dependencias	Tipo de usuario	Horario máx. de uso	Martes a Jue (UF)	Vier, sáb, dom y fest. (UF)	Boleta Garantía (UF)	Restricciones de uso
1	Zoocine	Particulares	Medio día (4 hrs)	25	30	A) 50% del valor del arriendo. B) Pago vía sistema de Canje no se exige Boleta de Garantía	No se permite el consumo de alimentos en el interior. Máx. 100 personas
			Día completo (8 hrs)	50	60		
		Serv. Públicos	Medio día (4 hrs)	16	20		
			Día completo (8 hrs)	30	40		
2	Zoológico	Particulares	Día completo (8 hrs)	150	N/A		*Observaciones
		Serv. Públicos	Día completo (8 hrs)	125	N/A		
3	Eventos especiales Zoológico Nacional	Particulares	10 hrs.	analizado según las características, espacio solicitado, intervención, horario, fecha entre otros.			Será evaluada según sea la situación
		Serv. Públicos					

* Existen potenciales solicitudes donde se apliquen distintos criterios dependiendo de lo solicitado. Lo cual será debidamente informado en la resolución.

*El valor de arriendo del Zoocine incluye el cobro de IVA. El resto de los arriendos asociados al zoológico son exentos de IVA de acuerdo a las indicaciones del SII.

El procedimiento que se aplicará respecto de las solicitudes para las locaciones señaladas en este numeral, será aquel regulado en el resuelvo N°1, con la particularidad que el análisis de la factibilidad técnica de la solicitud será efectuado por la División Zoológico del Parque Metropolitano de Santiago.

4° Establézcase, a contar de su publicación en el Diario Oficial, los siguientes precios de las entradas a la Piscina Tupahue del Parque Metropolitano de Santiago:

	Tipo de Usuario	Valo entrada
Piscina Tupahue	Adulto	$7.000
	Niños (3 a 13 años)	$4.000
	3era edad (mayores de 60 años)	Gratis
	Menores de 3 años	
	Persona con discapacidad (con un acompañante)*	
Piscina Antilén	Adulto	Temporalmente cerrada
	Niños (3 a 13 años)	
	3era edad (mayores de 60 años)	
	Menores de 3 años	
	Persona con discapacidad (con un acompañante)*	

*Deberá presentar Credencial de Discapacidad

5° Ratifíquese, conforme a lo señalado la resolución exenta N° 347, de fecha 12 de abril de 2023, los siguientes horarios de apertura y cierre del Parque Metropolitano de Santiago para los usuarios y visitantes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Horario de Verano: a contar del tercer sábado de septiembre de cada año y hasta el primer domingo de abril del año siguiente o hasta que la Dirección del Servicio lo determine.

Horario de Invierno: a contar del lunes siguiente al primer domingo de abril y hasta el tercer viernes de septiembre de cada año o hasta que la Dirección del Servicio lo determine.

Dependencia	Horario de Verano		Horario de Invierno	
	Apertura	Cierre	Apertura	Cierre
Pio Nono	6:00	20:30	6:00	19:00
Pedro de Valdivia	6:00	20:30	6:00	19:00
Zapadores	6:00	20:30	6:00	19:00
Tvn	6:00	20:30	6:00	19:00
Pirámide	6:00	20:30	6:00	19:00
Jardín Japonés	9:00	18:00	9:00	18:00
Jardín Mapulemu	9:00	18:00	9:00	18:00
Boletería Zoológico	10:00	18:00	10:00	17:00
Bosque Santiago	10:00	19:00	10:00	18:00
Parques Urbanos	6:00	20:30	6:00	19:00

Con todo, el Servicio podrá por razones fundadas en el buen funcionamiento del parque o por la seguridad de los usuarios o de la infraestructura modificar transitoriamente estos horarios de apertura al público, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tal efecto, debiendo comunicar al público el horario a través de los distintos canales informativos existentes.

6° Se exceptúan de los horarios señalados en el numeral cuarto precedente los eventos nocturnos autorizados por la Sección de Eventos y Activación del Parque Metropolitano de Santiago y los inmuebles concesionados al interior del Parque Metropolitano de Santiago.

7° Autorícese el uso gratuito de las dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, para todos los instructores de actividades físicas de bajo riesgo, como, por ejemplo: yoga, pilates, acondicionamiento físico, artes marciales, etc. que deseen realizar sus clases en el interior del parque, para un público que no supere 20 personas, siempre que cumplan los siguientes requisitos, los que tienen por objeto hacer una distribución ordenada y racional de los espacios al interior del recinto:

a) Que, envíen una solicitud con una anticipación de al menos 3 días hábiles, mediante un correo electrónico dirigido al Encargado de la Sección de Eventos y Activación, cuyo correo se publicará en la página institucional, la que contenga todos los datos personales o de contacto del responsable de la actividad y los detalles de la actividad a desarrollar, como días, horarios, lugar del parque donde la quiere realizar, medidas de seguridad que se implementarán si corresponde y un resumen de la actividad.

b) Que, adjunten el certificado que los acredite como profesores, monitores e instructores de las actividades físicas que desarrollan para los alumnos.

c) Enviar firmada y escaneada declaración jurada simple que señale que cuenta con todas las autorizaciones necesarias, conforme a la legislación vigente, para desempeñar la actividad que se realizará, para hacer uso de las marcas registradas que se utilicen en sus clases, asumiendo la responsabilidad de esta declaración, además de ser de su cargo cualquier impuesto, tasas y gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere afectar la actividad que se autoriza, incluidos pagos de derechos, multas o sanciones que cualquier autoridad o institución le impusiera a causa de la actividad que se autoriza y liberando al Parque Metropolitano de Santiago de toda responsabilidad por hechos en que éste pudiere verse involucrado.

d) Las actividades que el Servicio autorice no podrán entorpecer el normal funcionamiento de las otras actividades o eventos que el Parque Metropolitano de Santiago desee desarrollar y deberán ajustarse a la autorización por escrito que le entregue la Sección de Eventos y Activación del Servicio.

e) El instructor no podrá negar el acceso a ningún usuario del Parque Metropolitano de Santiago que desee participar en la actividad.

Las clases de actividades físicas que estén orientadas para más de 20 personas deberán tramitarse solicitando el arriendo o uso de una locación del parque y dictarse una autorización o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

acto administrativo según corresponda, que lo autorice y fije las condiciones de pago y ejecución de la actividad.

Respecto de los instructores, monitores o profesores que ejecuten actividades físicas con alumnos al interior del parque sin contar con la debida autorización, se les solicitará por la Sección de Eventos y Activaciones que suspendan de inmediato las actividades y que procedan a solicitar la autorización respectiva.

8° Déjase constancia que, en circunstancias debidamente fundadas, los valores consignados en este tarifario para Instituciones Privadas con o sin fines de lucro o personas naturales podrán ser rebajados o eximidos, teniendo presente especialmente el público al que van dirigidas las actividades, la vulnerabilidad de los beneficiados y que los fines del uso de las locaciones se ajusten a los fines del Parque Metropolitano de Santiago. Asimismo, respecto de los requerimientos de uso de locaciones o dependencias del Parque Metropolitano de Santiago, solicitados por otros Servicios o Instituciones Públicas para la realización de sus actividades oficiales, dichas instituciones quedarán eximidas del pago de tarifa, por lo que su uso será gratuito.

9° Déjase constancia que, el Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término anticipado a las autorizaciones que se otorguen en virtud del presente acto administrativo, mediante resolución fundada, cuando el autorizado no cumpla con las obligaciones estipuladas en la respectiva autorización o por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, tales como: A) Un rebrote del Covid 19 y entrar a cuarentena; B) Manifestaciones o protestas que impidan la realización del evento; C) Cualquier causa que por fuerza mayor impida el buen desenvolvimiento del evento.

10° Déjese sin efecto la resolución exenta N° 1.588, de fecha 21 de diciembre de 2020; y resolución exenta N° 229, de fecha 2 de marzo de 2022, todas de este Servicio.

11° Publíquese, por una sola vez, la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el banner de gobierno transparente. Para tal efecto la Sección de Eventos y Activación remitirá en su oportunidad los antecedentes respectivos.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Carlos Ponce Boutaud, Director Parque Metropolitano de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl